

Somero, en donde se deba hacer un Surtido  
de piedra q.<sup>ta</sup> tendra dos canales para recibir la  
dos porciones de aguas; y en la q.<sup>ta</sup> se recibe la  
actual estara graduado dho canal con el Marco de  
Madera y raso q.<sup>do</sup> debera permanecer, y para mejo  
rarla como tenemos expresada si las aguas de la fuente  
se montasen v.g. por las bombas se alargara de las nue  
vas una linea mas; y en q.<sup>ta</sup> a la concurrencia de q.<sup>ta</sup>  
se entiende q.<sup>do</sup> concurremos a todos los precedentes  
y comunes a proporcion de la agua q.<sup>ta</sup> entra surtamos  
hasta el Surtido, y si la Administracion de esta no  
dare annualm. como y en q.<sup>ta</sup> nos obligaremos  
a calmar dho Surtido hasta mar arriba  
de los Casales, y limpiar hasta la fuente como an  
ualm. se limpia p.<sup>ta</sup> dha Administracion en limpiar  
regular, todo lo qual se entiende a demas de subvencion  
otra qualq.<sup>ta</sup> persuaision q.<sup>ta</sup> p.<sup>ta</sup> nra dha se siga; como ha  
llamam.<sup>te</sup> tenemos animosia hecho en autos q.<sup>do</sup> se  
han seguido ante el A.<sup>to</sup> m.<sup>o</sup> de q.<sup>do</sup> se dio traslado a  
los Interesados en el dia catorce de Dia. y del q.<sup>do</sup> han  
vado sin tener q.<sup>do</sup> decir cosa alg.<sup>ta</sup>, mediante lo qual,  
y de estas p.<sup>ta</sup> esce nra hallanam.<sup>te</sup> purificada la con  
dicion puesta en el citado Decreto del dia cinco de  
Mayo =

A Vns pedimos y suplicamos se sirban decretar y  
mandar se nos devuelva la dha Lic.<sup>ta</sup> e impida no  
se nos estorbe ni inquiete en el uso de ella, y que  
quando accion intentasen los Interesados sobre  
la Propiedad la deducan en el tribunal q.<sup>do</sup> compete  
en donde si se declarare en su favor (en prueba de  
nra justificacion) estaremos prestos a concurrir a

